

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.

En Apizaco Tlaxcala, siendo las diez horas con diez minutos del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en la sala de juntas de las instalaciones del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, los CC. L.T.F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera, Director General del CRI-ESCUELA; L.A.F. C. Gladys Ivana Aguilar Flores, encargada del Área de Contabilidad y Titular de la unidad de Transparencia del CRI-ESCUELA, C. Lino Huerta Ramírez Encargado del Área de Control Interno y Auditoría y Secretario Técnico; Dr. Alberto Carro Zempoalteca, Coordinador de Apoyo Médico Asistencial y Primer Vocal del Comité de Transparencia del CRI-ESCUELA; Lic. Fabián Carrillo Navarro, Asistente de Dirección y Segundo Vocal del Comité de Transparencia del CRI-ESCUELA; C. Lourdes Cuamatzi Hernández Auxiliar Administrativa y Tercer Vocal del Comité de Transparencia del CRI-ESCUELA; L.E.F. José Iván Lemus Velasco, Coordinador Administrativo y Cuarto Vocal del Comité de Transparencia del CRI-ESCUELA, y como invitado a la sesión Lic. Uriel Jaramillo Ortiz encargado del Área Jurídica, EN REFERENCIA A LOS ARTICULOS 53 FRAC VI, 62, 65 Y 78 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTROL INTERNO Y SUS NORMAS DE APLICACIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA Y con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, así como sus obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala QUE VERSAN EN EL ART. 39, 40 y 41 al tenor del siguiente:

Orden del día

1. Pase de lista, y declaración de quorum legal.
2. Aprobación del orden del día.
3. Análisis del Dictamen de incumplimiento parcial relativo a la verificación al cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024
4. Asuntos generales
5. Clausura de la Sesión.

Desarrollo de la Sesión



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024
ACTA NÚMERO CRI-ESC/CT/03 ORDI/2024
16 DE AGOSTO DEL 2024

1.- Pase de lista y declaración de Quórum Legal. - En desahogo del primer punto del orden del día, quien preside esta sesión C. Lino Huerta Ramírez, procedió al pase de lista de asistencia y el carácter con que concurre cada uno de los asistentes de los Integrantes del Comité de Transparencia; verifica la existencia de quórum e informa que los acuerdos que se tomen, serán válidos por encontrarse la mayoría de los integrantes del Comité de Transparencia. -----

2.- Aprobación del Orden del Día. - En uso de la voz la Titular de la Unidad de Transparencia, L.A.F y C. Gladys Ivana Aguilar Flores, somete a consideración de los presentes el contenido del orden del día, una vez acepta la presente orden del día es **aprobada por unanimidad por todos los presentes a la sesión.** -----

3.- Análisis del Dictamen de incumplimiento parcial relativo a la verificación al cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2024

En uso de la voz el C. Lino Huerta Ramírez Encargado del Área Control Interno y Auditoría del CRI-ESCUELA, informa a los integrantes de este Comité sobre el contenido del dictamen parcial recibido por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, con numero de expediente ETV/38/2024, de fecha 14 de agosto de 2024. --- -----

Acto seguido y en uso de la voz la C. Gladys Ivana Aguilar Flores, Titular de la Unidad de Transparencia del CRI-ESCUELA expone a los integrantes de este Comité que de acuerdo con los antecedentes contenidos en el punto décimo quinto hace referencia a la tabla de aplicabilidades del sujeto obligado, y que de acuerdo al artículo 63 de la ley local menciona las fracciones que son de obligación común y que son las siguientes VII, XI, XVIB, XVIII, XXIC, XXIV, XXXIB, XXXIVD, XXXVA, XLIIIA, y dos aleatorias XXXIA, XLA marcadas en la fase dos del programa de verificación. Que de acuerdo con el artículo 27, frac. III, inciso b) del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, como lo marca la unidad de verificación y evaluación a sujetos obligados, adscritos a la dirección jurídica, y que en apego a lo que establece en el numeral dos del programa de verificación 2024, así como lo establece el Sistema de los Portales de Obligaciones de Transparencia dentro de la PNT. -----

Así mismo en el punto décimo sexto, establecidos en el formato de verificación 38.xlsx se advierten incumplimientos en los formatos y fracciones verificadas a través de observaciones por parte del sujeto obligado que es el CRI-ESCUELA y se cuenta con un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación, ajustándose al numeral dos, tres, cuatro y cinco del programa de verificación 2024.-----

Con respecto al apartado décimo séptimo, comenta que de acuerdo al artículo 27, frac I, inciso F del reglamento den IAIP, los enlaces de los sujetos obligados tienen la responsabilidad y atribuciones de mantener la actualización permanente del directorio de los comités de transparencia y TUT, ya que a través de ellos las obligaciones y atribuciones son ejecutados. ---



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024
ACTA NÚMERO CRI-ESC/CT/03 ORDI/2024
16 DE AGOSTO DEL 2024

Y de acuerdo con los considerandos en el numeral cuatro, correspondiente a las notificaciones del programa de verificación 2024, serán por medio del SIISOT y de la Lic. Gladys Ivana Aguilar Flores la cual tiene la representatividad de TUT del sujeto obligado, quien será la responsable de girar las notificaciones respectivas a los servidores públicos responsables de cargar la información observada en el presente dictamen. -----

Con lo anterior expuesto en el numeral quinto nos hacen referencia a la tabla uno de verificación donde se identifican las observaciones y requerimientos de los formatos de las fracciones que no cumplen con LGT y que de las doce fracs. en verificación cinco son las que no cumple con los LGT, las cuales se mencionan a continuación: VIII, XI, XVIII, XXI, XXXVA. --

Con lo que ocasiona un **incumplimiento parcial** por parte del sujeto obligado donde se obtiene una calificación 78.68, de acuerdo al programa de verificación 2024, realizada por el órgano garante. -----

En referencia al numeral sexto, donde se mencionan las reincidencias, ya que en los ejercicios fiscales del 2022 y 2023, se habían sancionado a algunos servidores públicos responsables de cumplir con las obligaciones de transparencia y que se les exhortaba a no repetir las mismas acciones para el ejercicio 2024, ya que de lo contrario serian acreedores a las sanciones de conformidad con Ley de Transparencia. -----

Con lo cual en el numeral séptimo nos menciona que los requerimientos de información serán por medio de la TUT del sujeto obligado, la Lic. Gladys Ivana Aguilar Flores, para en un plazo no mayor a veinte días hábiles sean atendidas cada una de las observaciones realizadas a las fracciones mencionadas con antelación, además de ir acompañadas de la siguiente información:

- ❖ Oficio dirigido a la Comisionada Presidenta del Órgano Garante, firmado por el titular del sujeto obligado y por la TUT.
- ❖ Nombramiento como responsable de la Unidad de Transparencia
- ❖ Listado de los servidores públicos responsables de cargar las obligaciones verificadas y/u observadas, especificando su puesto, categoría y unidad administrativa de adscripción, así como su superior jerárquico.
- ❖ Nombramientos que ampare el puesto o categoría del servidor publico e ine que son susceptibles de realizar las solventación correspondiente.
- ❖ Copia del oficio debidamente acusado, del cual notifico al Programa de Verificación 2024, con las unidades administrativas competentes.
- ❖ Copia del oficio dirigido a los servidores(as) públicas de las unidades administrativas responsables, por lo que, en un plazo de tres días hábiles, se les notifique y de a conocer el presente dictamen emitido por el órgano garante y sean atendidas las observaciones a la brevedad posible, haciendo del conocimiento que estas serán objeto de una segunda etapa de revisión.



CRI

CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Av. Lardizábal No. 1706 Colonia San Martín de Porres,
Apizaco, Tlaxcala. C.P. 90337
apizacocri@gmail.com
+52 241 417 7034 ext. 102



SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024
ACTA NÚMERO CRI-ESC/CT/03 ORDI/2024
16 DE AGOSTO DEL 2024

Además de comentar que de acuerdo al numeral octavo de no ser atendidas y/o resueltas las observaciones realizadas por parte de los servidores responsables, el órgano garante realizará los apercibimientos individualizados con fundamento en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y en caso de reincidencia será por el artículo 159, fracs. VI y XIV del mismo ordenamiento legal. -----

De lo cual se hace del conocimiento que de acuerdo a la Ley de Transparencia Local que versa en sus artículos 41 y 54, la TUT del sujeto Obligado CRI-ESCUELA, la Lic. Gladys Ivana Aguilar Flores, es la encargada de verificar que la información a cargar cumpla con los LGT, además de cerciorarse de que los titulares de las unidades administrativas son los responsables directos de la publicación de las actualizaciones respectivas. -----

Una vez concluido el desahogo del punto en cuestión y dado a conocer los pormenores del dictamen a los integrantes del Comité de Transparencia y servidores públicos titulares de las unidades administrativas responsables de dar cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades de transparencia se da por visto y enterado (Se anexa evidencias del dictamen a la presenta acta). -----

4.- Asuntos generales. -----

Quien preside la sesión pregunta, si alguien desea hacer uso de la voz para exponer algún tema en específico, al no haber intervención alguna se procede a pasa al siguiente punto del orden del día. -----

Acuerdo: Este comité acuerda que a mas tardar el día treinta de agosto se tendrá que presentar la información comprobatoria, donde se realicen la carga de información para solventar las observaciones realizadas en el dictamen en comento por parte del órgano garante. -----

5.- Clausura de la Sesión. Por lo que no habiendo más que agregar se da por terminada la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día de inicio, por lo que se elabora la presente Acta para los fines a que dé lugar, firmando al margen y al calce para constancia de quienes en este acto intervinieron. -----

L.T.F.Y R. Irving Uriel Manzano Olvera
Director General del CRI-ESCUELA.

L.A.F. y C. Gladys Ivana Aguilar Flores
Encargada del área de Contabilidad y
Titular de la Unidad de Transparencia del
del "CRI-ESCUELA"



CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Av. Lardizábal No. 1706 Colonia San Martín de Porres,
Apizaco, Tlaxcala. C.P. 90337
apizacocri@gmail.com
+52 241 417 7034 ext. 102



SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2024
ACTA NÚMERO CRI-ESC/CT/03 ORDI/2024
16 DE AGOSTO DEL 2024

C. Lino Huerta Ramírez
Encargado del Área de Control Interno y
Auditoría y Secretario Técnico del Comité
de Transparencia del "CRI-ESCUELA"

Dr. Alfonso Carro Zemploalteca
Coordinador de Médico Asistencial y
Primer Vocal de Comité de
Transparencia del "CRI-ESCUELA"

Lic. Fabián Carillo Navarro
Asistente de Dirección y
Segundo Vocal del Comité de
Transparencia del "CRI-ESCUELA"

C. Lourdes Cuamatzi Hernández
Auxiliar Administrativo y
Tercer Vocal del Comité de
Transparencia del "CRI-ESCUELA"

L.E. F. José Iván Lemus Velasco
Coordinador Administrativo y
Cuarto Vocal del Comité de
Transparencia del "CRI-ESCUELA"

Lic. Uriel Jaramillo Ortiz
Encargado del Área Jurídica
Del "CRI-ESCUELA" e invitado a la
Sesión

La presente hoja de firmas forma parte del acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia llevada a cabo el día Viernes 16 de agosto de 2024



CRI
CENTRO DE REHABILITACIÓN
INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA
FÍSICA Y REHABILITACIÓN

Av. Lardizábal No. 1706 Colonia San Martín de Porres,
Apizaco, Tlaxcala. C.P. 90337
apizacocri@gmail.com
+52 241 417 7034 ext. 102



DICTAMEN DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL RELATIVO A LA VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL EJERCICIO 2024

Sujeto Obligado: Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación
EXPEDIENTE: ETV/38/2024

Tlaxcala, Tlaxcala; a catorce de agosto de dos mil veinticuatro

Vistas las constancias del expediente número ETV/38/2024, integrado con motivo de la Verificación al cumplimiento de la publicación de las Obligaciones de Transparencia, derivado del "Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del ejercicio 2024" a los Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, en específico al Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala (IAIP Tlaxcala), es un Organismo Público Autónomo con capacidad para decidir y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública. Cuenta con un Consejo General conformado por tres personas comisionadas que son designadas por el Congreso del estado; ello de conformidad con los artículos 6 apartado A, fracciones VI, VII y VIII, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, este Consejo General aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo CG/ORD/06-03-10-19, relativo a la habilitación del Portal de Sujetos Obligados denominado "POSO", hoy conocido como "SIISOT", como medio de comunicación oficial entre los sujetos obligados y este instituto, tal y como lo establecen los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento del Sistema Integral de Información de los Sujetos Obligados de Tlaxcala, en específico el transitorio cuarto, a la letra dice:

CUARTO: En todos los ordenamientos y comunicaciones en los que se hace alusión al Portal de Sujetos Obligados "POSO" se entenderá que se refiere al Sistema Integral de Información de los Sujetos Obligados de Tlaxcala.

TERCERO.- Con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, fueron publicados en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación, evaluación y vigilancia de la

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

información en materia de transparencia, que los Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, deben cumplir de conformidad con lo establecido en el Título Quinto, Capítulo

V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, a través de su página de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, vigentes a la fecha y de observancia obligatoria para todos los Sujetos Obligados de nuestro estado; mismos que establecen en su Capítulo II, "las Bases y Principios del Procedimiento", diverso cuarto, párrafo segundo, que el Instituto realizará notificaciones a través del Portal de Sujetos Obligados (POSO), lo que guarda relación con el antecedente segundo.

CUARTO.- Con fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, este Órgano Garante celebró Convenio de colaboración para el cobro de multas administrativas, con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala, mismo que tiene vigencia desde su suscripción (fecha referida) y hasta la conclusión de la actual administración estatal.

QUINTO.- En sesión ordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo CG/ORD/17/26-05-2022, relativo al Programa anual de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia del ejercicio 2022, notificado a los sujetos obligados a través del Portal de Sujetos Obligados (POSO), el treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio IAIP/ST/329/2022.

SEXTO.- El veintiocho de octubre de dos mil veintidós, en Sesión Ordinaria de este Consejo General, se aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo CG/ORD/21/28-10-22, relativo a la habilitación del Sistema Integral de Sujetos Obligados de Tlaxcala, "SIISOT", como medio de notificación y comunicación oficial entre los sujetos obligados y este Instituto, mismo que se encuentra vigente y que se relaciona con los antecedentes segundo y tercero.

SÉPTIMO.- El día nueve de noviembre de dos mil veintidós, se publicaron en el Periódico Oficial No. 45, Décima Novena Sección, los Lineamientos que Regulan el Funcionamiento del Sistema Integral de Información de los Sujetos Obligados de Tlaxcala, que son de conocimiento y aplicación general para las personas servidoras pública de los sujetos obligados de esta entidad.

OCTAVO.- En relación al antecedente Quinto, con fecha quince de diciembre de dos mil veintidós el Pleno de este instituto aprobó los acuerdos de Incumplimiento Parcial e Incumplimiento Total relativos al Programa de Verificación 2022, en los que, de acuerdo al nivel de incumplimiento, se aplicaron las medidas de apremio previstas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



Pública del Estado de Tlaxcala a personas servidoras públicas de diferentes sujetos obligados, apercibiéndoles que en caso de reincidir tendrían una sanción mayor.

NOVENO.- Para el ejercicio fiscal 2023, en fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, este Consejo General aprobó mediante acuerdo **CG/ORD/39/26-04-2023**, el *Programa Anual de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, correspondiente al ejercicio 2023*, el cual fue debida y legalmente notificado a todos los Sujetos Obligados el veintisiete de abril de dos mil veintitrés a través del SIISOT, y publicado en el Periódico Oficial del estado de Tlaxcala bajo registro No.19 Séptima Sección, el diez de mayo del 2023.

DÉCIMO.- Derivado del antecedente **Noveno**, con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno de este instituto aprobó los acuerdos de **Incumplimiento Parcial e Incumplimiento Total relativos al Programa Anual de Verificación 2023**, en los que, de acuerdo al nivel de incumplimiento, se aplicaron las medidas de apremio y reincidencias previstas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala a las personas servidoras públicas de los diferentes sujetos obligados, **apercibiéndoles nuevamente que en caso de reincidir tendrían una sanción mayor**.

DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en relación al ejercicio 2024, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo **CG/ORD/24/21-02-2024** de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro "*El programa Anual de Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia del ejercicio 2024*", el cual fue legal y debidamente notificado a través del SIISOT el veintiocho de febrero de la presente anualidad, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala bajo registro No. 14 Primera Sección, el tres de abril del 2024.

DÉCIMO SEGUNDO.- En Sesión Extraordinario de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, mediante acuerdos **CG/EXT/03/10-04-2024** y **CG/EXT/04/10-04-2024**, por unanimidad de votos del Consejo General, se aprobaron los acuerdo de cumplimiento e incumplimiento de la primera fase del programa anual de verificación 2024, concluyendo así.

DÉCIMO TERCERO.- Con fecha doce de junio de la presente anualidad, en sesión ordinaria del Consejo General, se aprobó el acuerdo mediante el cual se establecieron las fracciones a verificar y se ordenó el inicio de la fase dos del Programa Anual de Verificación 2024.

DÉCIMO CUARTO.- Con el objetivo de corroborar la aplicación correcta de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización

de la información de las obligaciones emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, en fecha dieciocho de junio se llevó a cabo la socialización de la fase dos del Programa de Verificación 2024, ello en el auditorio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, para la asistencia de todos los sujetos obligados incluidos en la segunda fase.

DÉCIMO QUINTO.- Que, de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad del Sujeto Obligado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, del artículo 63 de la Ley Local le son aplicables las obligaciones comunes señaladas en las fracciones VIII, XIA, XVIB, XVIII, XXIC, XXIV, XXXIB, XXXIVD, XXXV, XLIIIA, correspondientes a las listadas en el Acuerdo de Inicio de la Fase Dos del Programa de Verificación. Ahora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27, fracción III, inciso b), del Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados adscrita a la Dirección Jurídica, en apego a lo establecido en el numeral dos del Programa de Verificación 2024, realizó la verificación a las fracciones aplicables y aprobadas conforme a dicho Programa, esto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia.

DÉCIMO SEXTO.- Que en el Formato de Verificación 38.xlsx se advierten incumplimientos en los formatos y fracciones verificadas a través de observaciones y requerimientos, los cuales el Sujeto Obligado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación deberá subsanar en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación, ajustándose a lo dispuesto por los numerales dos, tres, cuatro y cinco del Programa de Verificación 2024, en relación con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de Verificación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso F del reglamento del Instituto de acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, que establece la atribución y obligación de la *Unidad de enlace con Sujetos Obligados*, adscrita a la *Dirección de Capacitación y Vinculación* para actualizar permanentemente el directorio de Comités de Transparencia y Responsables de las Unidades de Transparencia; para el presente dictamen, los nombres de las personas servidoras públicas ostentadas con el carácter de Titular de la Unidad de Transparencia se desprenden del informe remitido por la Unidad antes referida de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en la normatividad indicada.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA: Con fundamento en los artículos 6 apartado A fracciones VI y VIII y 16 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 19 y 97 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala*; 1, 28, 29, 36, fracciones I, III, XVIII y XXII de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala*; 9, fracciones XIII y XXX y 17, fracción IV y VI del *Reglamento del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala*, el Instituto es un Organismo Autónomo con atribuciones para interpretar los ordenamientos que le resulten aplicables y que deriven de la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, asimismo está facultado para emitir acuerdos e imponer las medidas de apremio que aseguren el cumplimiento de sus determinaciones, determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones legales a las que haya lugar.

"...Artículo 9. Son atribuciones del Consejo General, sesionando en Pleno las siguientes..."

"...XIII. Resolver los asuntos que presente el Presidente o cualquier Comisionado y que sean competencia del Instituto"

"...XXIX. Las demás que le señalen las Leyes, este reglamento o cualquier otra disposición aplicable..."

"...Artículo 17. Las determinaciones del Consejo General tendrán el carácter de..."

"...IV. Dictámenes. Resoluciones derivadas de las verificaciones, evaluaciones y denuncias por el incumplimiento o inobservancia de las obligaciones de transparencia previstas por la Ley y las establecidas por el Instituto..."

"...VI. En los demás casos que el Consejo General lo acuerde..."

SEGUNDO. SUJETOS OBLIGADOS Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. El artículo 24 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala*, establece que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.

El artículo sexto de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* prevé la obligación que tienen esas entidades públicas de poner a disposición de la sociedad la información que generan con motivo del desempeño de sus funciones; por su parte, la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* contempla una serie de disposiciones fundamentales para asegurar la transparencia y el acceso a la información por parte de la sociedad.

En congruencia, bajo una interpretación sistemática y funcional, los artículos 60, 61, 62 y 63 de la *Ley General*, imponen a los sujetos obligados tanto a nivel federal como en las Entidades Federativas, la obligación de poner a disposición la información correspondiente a través de sus sitios web oficiales y a través de la *Plataforma Nacional*; pero no solo eso, pues la información publicada deberá atender los lineamientos técnicos emitidos por el *Sistema Nacional de Transparencia*, los cuales

determinarán los formatos de publicación de la información para asegurar su veracidad, confiabilidad, oportunidad, congruencia, integralidad, actualización, accesibilidad, comprensibilidad y verificabilidad, buscando también homologar la presentación de la información por parte de los sujetos obligados, facilitando su comparación y análisis. Además, se establece que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia debe actualizarse al menos cada tres meses, salvo que exista una disposición normativa que establezca un plazo diferente.

Finalmente, los organismos garantes, ya sea de oficio o a petición de los particulares, verificarán el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este título por parte de los sujetos obligados, garantizando así un mecanismo de supervisión y control para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las autoridades correspondientes.

Por su parte, el derecho humano de acceso a la información pública es uno de los bienes jurídicos tutelados por este Organismo Garante, y resulta ser un principio fundamental en democracias modernas que establece el derecho de la sociedad para acceder a la información que poseen las instituciones públicas. Este derecho es esencial para garantizar la transparencia gubernamental, promover la rendición de cuentas y fortalecer la participación ciudadana en los asuntos públicos.

En consecuencia, el Estado Mexicano reconoce a los organismos constitucionalmente autónomos especializados en transparencia como los garantes del Derecho de Acceso a la Información, así que los sujetos obligados reconocidos en el artículo 1 y 6 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala*, y por ende las personas servidoras públicas que en ellos laboran, deben apegarse a las disposiciones legales en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TERCERO. EFECTOS VINCULANTES. La verificación virtual con efectos vinculantes realizada por este Instituto, le es aplicable al Sujeto Obligado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de conformidad con el punto primero del Programa de Verificación 2024, en relación con el numeral Décimo Primero de los Lineamientos de verificación, la cual se realizó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el punto Quinto del citado Programa.

CUARTO. DE LAS NOTIFICACIONES: Tal y como se establece en el numeral tercero del Programa de Verificación 2024, las notificaciones que se realicen a los sujetos obligados serán por medio del SIISOT y a través de la persona Lic. Gladys Ivana Aguilar Flores Titular de la Unidad de Transparencia, quien a su vez practicará las notificaciones necesarias con las personas servidoras públicas responsables de cargar la información de las obligaciones de transparencia observadas en este dictamen.

CUARTO Las notificaciones que realice el Instituto, a los sujetos obligados con motivo de los presentes Lineamientos, serán a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional (sic)

para el presente programa 2022 el único medio autorizado por el cual se realizarán las notificaciones por parte del Instituto, así como las respuestas por parte de los sujetos obligados al Órgano Garante será el sistema web denominado **Portal de Sujetos Obligados** (por sus siglas POSO), cuyo link es <https://iaiptlaxcala.org.mx/iaiptlaxcala/poso/>, lo anterior en apego al acuerdo CG/ORD/06-03-10-19 (sic)

En ese sentido, como se precisó en los antecedentes sexto y séptimo de este dictamen, de conformidad con los numerales 3.XVI, 4, 5, 6, 7 y 28 Lineamientos de SIISOT, las notificaciones practicadas por ese medio gozan de plena validez legal.

QUINTO. DE LAS ACTUACIONES. Con fecha de dos mil veinticuatro, la Unidad de Verificación y Evaluación a Sujetos Obligados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, de conformidad con los *Lineamientos de verificación y Programa de Verificación 2024*, descargó de la Plataforma Nacional de Transparencia la información de las fracciones y formatos a verificar del sujeto obligado **Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación**, y procedió, en primer momento, a identificar la existencia de la información correspondiente y posteriormente que esta cumpliera con las formalidades establecidas en los *Lineamientos Técnicos Generales*, asentando en el **Formato de verificación 38.xlsx**, las observaciones y requerimientos procedentes.

Luego entonces, para dotar de mayor certeza jurídica el actuar de esta autoridad en el presente dictamen, conviene señalar que en el numeral dos del Programa de Verificación 2024 y Acuerdo de Inicio de la Fase Dos, se señalaron las fracciones del artículo 63 de la Ley Local a verificar, así como el número de páginas de los *Lineamientos Técnicos Generales* en las que se especifican los elementos para el llenado de los formatos correspondientes, es decir, se hizo la precisión de los criterios sustantivos y adjetivos señalados, definiendo, describiendo y puntualizando lo que se verificaría en cada uno de los formatos, de la siguiente manera:

Fecha de actualización y validación: La fecha de actualización es cuando se crea o modifica la información, en una normatividad sería cuando se reforma y la fecha de validación cuando se confirma que es correcta, es decir antes de realizar la carga, entre los 30 días del periodo de carga.

Información vigente: La fracciones que son vigentes tienen que permanecer publicadas en la plataforma solo mientras el periodo este en curso, es decir no debe haber información anterior, solo la más reciente.

Hipervinculos. Todos los hipervinculos que se agreguen en los formatos deber de dirigir de manera precisa y exacta a la información, no deben contener información que no corresponda a la solicitada en el registro.

Periodos: Tiempo en los que la información se tiene que estar publicando, pueden ser trimestrales, semestrales y anuales, deber ser en los periodos que se establece en cada formato.

Nota: Es un escrito breve mediante la cual se justifica porque no se publica información, debe estar debidamente fundada y motivada, contar con normatividad y las razones por las cuales no se publica o genera información.

A continuación, se inserta la Tabla 1 de verificación en el que se identifican las observaciones y requerimientos de los formatos verificados en observancia a los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, mismos que deberán ser atendidos por el Sujeto Obligado.

TABLA 1

NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO		CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN							
PÁGINA WEB		https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml							
FECHA		viernes 5 de julio de 2024							
VERIFICÓ		LIC. ESTEFANY RODRÍGUEZ FLORES							
Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala									
Fracción	Índice Form	LTAIP		CUMPLIMIENTO				Observaciones 1ra Etapa	Requerimientos 1ra Etapa
		Aplicabilidad	Periodo de Actualización	0	0.15	0.35	1		
VIII	A	Aplica	Trimestral		1			La información agregada no corresponde a lo estipulado por los LTG, el lineamiento establece que se debe publicar la información referente a los servidores públicos de base o honorarios, no de honorarios, dichos servidores se publican en la fracción XI.	Eliminar la información publicada referente a servidores públicos contratados por honorarios, solo conservar la información que establecen los LTG, o en su caso justificar correctamente en la nota por el principio de máxima publicidad.
XI		Aplica	Trimestral				1	La fecha de validación es incorrecta, esta debe ser entre los 30 días posteriores al periodo informado, es decir en mes de carga.	Modificar la fecha de validación, por la correcta de acuerdo al periodo de carga.
XVI	B	Aplica	Trimestral				1	Cumple correctamente con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.
XVIII		Aplica	Trimestral		1			No hay información relacionada con el formato, se trata de justificar con una nota, pero no está debidamente fundada y motivada, a demás de que se debe publicar la información relacionada a la sanción impuesta por este Órgano Garante en ejecución del ejercicio 2023.	Publicar la información relacionada con la sanción impuesta por el IAIP a los servidores públicos del sujeto obligado, en conclusión al Programa Anual de Verificación 2023.



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala

XXI	C	Aplica	Anual	1	La información se publica de manera incorrecta, el formato tiene una actualización anual, es decir que se debe publicar una vez al año y se está publicando de manera trimestral, con información incorrecta, ya que los LTG establecen que se debe publicar la cuenta pública ya aprobada, de igual manera, la información correspondiente al ejercicio 2024, aun no debe estar publicada.	Modificar la información correcta y respetar los periodos de actualización, que sea los establecidos en los LTG, que establece que la información se publicará en el 4to trimestre del año posterior, por lo que, la información que se debió publicar en el ejercicio 2023, es la cuenta pública de 2022 y se tuvo que publicar en enero de 2024, es por ello que la de 2024 aun no debe estar publicada sino hasta 2025.	
XXIV		Aplica	Trimestral	1	Cumple correctamente con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
XXXI	B	Aplica	Trimestral	1	Cumple correctamente con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
XXXIV	D	Aplica	Semestral	1	Cumple correctamente con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
XXXV	A	Aplica	Trimestral	1	No hay información relacionada con el formato, se trata de justificar con una nota, pero no está debidamente fundada y motivada.	Publicar la información correspondiente al formato y lo estipulado por los LTG, en caso de no generar la información, justificarlo de manera fundada y motivada en la nota.	
XLIII	A	Aplica	Trimestral	1	Cumple correctamente con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
ALEATORIAS							
XXXI	A	Aplica	Trimestral	1	Cumple correctamente con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
XL	A	Aplica	Trimestral	1	Cumple correctamente con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
TOTAL				0	4	1	7

Estadísticas de Obligaciones de Transparencia			EVALUACIÓN PUNTOS
	Número de Formatos	Puntos	
Cumple	7	7	78.68
Incumple parcialmente	4	0.60	
Sin conservación	1	0.35	
Incumple	0	0	
Total de Obligaciones	19	14.95	

Así, de los resultados obtenidos, se concluye el Incumplimiento parcial del sujeto obligado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación a las Obligaciones de Transparencia, de acuerdo con la verificación realizada por la Unidad de Verificación y Evaluación de este Órgano Garante, ello bajo los criterios previamente establecidos en la Ley de Transparencia Local, el Programa

de Verificación 2024 y los Lineamientos Técnicos Generales, por haber obtenido la calificación de 78.68 porcentual.

SEXTO. DE LA REINCIDENCIA. De conformidad con los antecedentes Octavo y Décimo del presente dictamen, se precisa que derivado de los "Programas de Verificación de los ejercicios 2022 y 2023", este Pleno sancionó a Titulares de Sujetos Obligados, persona Titular de la Unidad de Transparencia y personas servidoras públicas de las diferentes unidades administrativas por el incumplimiento de la publicación de la información relativa a las obligaciones en materia de transparencia, apercibiéndoles para no reincidir en dicho incumplimiento dentro del "Programa Anual de Verificación 2024", por lo tanto, este es el momento procesal oportuno por exhortar al cumplimiento de las Obligaciones en la materia o caso contrario, se hará efectivo el apercibimiento consistente en la imposición de una sanción, considerando la reincidencia y antecedentes de la persona servidora pública, ello de conformidad con los artículos de la Ley de Transparencia local que se transcriben a continuación:

... Artículo 156. El instituto impondrá al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones

1. Amonestación pública, o
2. Multa, de ciento cincuenta hasta mil quinientas veces de la UMA.

En la imposición y aplicación de las medidas de apremio, el Instituto considerará la gravedad de la infracción; el grado de afectación o daño al ejercicio de los derechos de acceso a la información de las personas; los indicios de intencionalidad; el grado de participación del infractor en la trasgresión a las normas de transparencia y acceso a la información; la duración de la práctica contraria a los principios de esta Ley y la Ley General; el tipo de información o datos ocultados; el grado de maquinación en acciones de reserva contrarias a los (sic) previsto en esta Ley y en la Ley general; la reincidencia o antecedentes del infractor; así como su capacidad económica.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto y considerado en las evaluaciones que ésta realice..."

"... Artículo 157. Si a pesar de la ejecución de las medidas de apremio previstas en el artículo anterior no se cumple con la determinación, se requerirá el cumplimiento al superior jerárquico para que en un plazo de cinco días lo instruya a cumplir sin demora. De persistir el incumplimiento, se aplicarán sobre el superior jerárquico las medidas de apremio establecidas en el artículo anterior. Transcurrido el plazo, sin que se haya dado cumplimiento, se determinarán las sanciones que correspondan..."

"... Artículo 159. Serán consideradas causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia de la presente Ley, al menos las siguientes "

"... VI. No actualizar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia en los plazos previstos en la Ley General y en la presente Ley..."

"...XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por el Instituto, o ..."

"...Las sanciones de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

**Énfasis añadido..."*

SÉPTIMO. REQUERIMIENTO AL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA: Con fundamento en el numeral Décimo Quinto, párrafo segundo de los Lineamientos de verificación, en relación con el artículo 80, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, es procedente requerir a la persona Lic. Gladys Ivana Aguilar Flores Titular de la Unidad

de Transparencia del Sujeto Obligado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, para que en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente dictamen, atienda las observaciones realizadas a cada uno de los formatos y fracciones que se establecieron en el formato de verificación y envíe al Instituto por SIISOT la solventación correspondiente, así como las constancias siguientes:

1. Oficio dirigido a la Comisionada Presidenta de este Órgano Garante, con fecha de elaboración y firmado por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso, por el Titular de su Unidad de Transparencia, por el que haga referencia a la solventación de las fracciones y/o formatos observados anexando la documentación que considere suficiente para justificar dicha solventación.
2. Nombramiento como responsable de la Unidad de Transparencia expedido por la persona titular del sujeto obligado.
3. Listado con los nombres de las personas servidoras públicas responsables de cargar las obligaciones verificadas y/u observadas, especificando su puesto o categoría de trabajo y la unidad administrativa a la que se encuentren adscritas, así como de su superior jerárquico.
4. Nombramiento que sustente el puesto o categoría de trabajo e Identificación Oficial (INE) de las personas señaladas en el numeral anterior y que ampare la responsabilidad de cargar las obligaciones verificadas y/u observadas.
5. Copia del oficio debidamente acusado, mediante el cual notificó el Programa de Verificación 2024 con las unidades administrativas competentes.
6. Copia del oficio dirigido a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas responsables, por el que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, notifica este dictamen y solicita atender las observaciones formuladas por el Órgano Garante, mismo que deberá estar debidamente acusado de recibido.

Especificando que el cumplimiento y la propuesta de solventación remitidas, estarán sujetas a una nueva y última verificación (segunda etapa), por lo que la simple contestación del requerimiento no constituye, bajo ningún motivo, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

OCTAVO. APERCIBIMIENTO: En caso de no responder, no proporcionar y/o no modificar la información requerida en los formatos observados, se impondrá, de forma individualizada, una medida de apremio de las previstas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y en caso de persistir el incumplimiento se procederá de acuerdo con lo que señala el artículo 159, fracciones VI y XIV del mismo ordenamiento legal.

Es decir, las constancias que remita la persona titular de la unidad de transparencia son necesarias para continuar con la segunda etapa del Programa de Verificación 2024, por lo que se advierte a las personas servidoras públicas que el incumplimiento total o parcial del requerimiento será motivación suficiente para proceder conforme a lo establecido en el primer párrafo de este considerando.

Bajo ese razonamiento, la persona servidora pública, Lic. Gladys Ivana Aguilar Flores, Titular de la Unidad de Transparencia del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, es la responsable de dar atención y trámite a las obligaciones de Transparencia previstas en la normatividad; lo anterior, debido a que con fundamento en los artículos 41 y 54 de la Ley de Transparencia Local, es su deber cerciorarse no solo de que la información sea publicada, sino que esta cumpla con los criterios que detallan los elementos mínimos de contenido, confiabilidad, actualización y formato en sus portales de transparencia institucionales y en la Plataforma Nacional, lo cual hará posible homologar la organización y visualización de la información pública para, de este modo, garantizar y facilitar a la ciudadanía el acceso a la información pública.

Ahora bien, los Titulares y/o enlaces de la Unidades Administrativas, son los responsables directos de publicar, actualizar y/o validar la información de las obligaciones de transparencia, establecer los procedimientos necesarios para identificar, organizar, publicar, actualizar y validar la información que generan y/o poseen en ejercicio de sus facultades, cargar la información de las obligaciones de transparencia a través del portal de Internet institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia, así como atender los requerimientos realizados por este Consejo General, notificados mediante la persona Titular de la Unidad de Transparencia, de conformidad con las fracciones III, IV y V del numeral décimo, capítulo II, de los Lineamientos Técnicos Generales.

Con lo expuesto, se reitera que, de ser procedente, la medida de apremio será impuesta a la persona servidora pública responsable por los actos y omisiones en que incurra en el desempeño de sus funciones, de acuerdo con los artículos 41 de la Ley de Transparencia local y los numerales 9 y 11 del Programa de Verificación 2024.

NOVENO. De conformidad con la normatividad invocada, el IAIP Tlaxcala, como Órgano Garante del derecho humano de acceso a la información debe implementar las medidas necesarias para que la sociedad ejerza con plenitud dicho derecho, en ese sentido trazará las directrices para que los sujetos obligados pongan a disposición la información pública bajo los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales. En consecuencia, la Dirección Jurídica del IAIP Tlaxcala elaborará y notificará el calendario de asesorías dirigido a las personas servidoras públicas titulares de las unidades de transparencia para la solventación de las observaciones derivadas de la verificación. Dichas asesorías tendrán lugar en las instalaciones de este Órgano

Garante el día y hora señalados en el calendario, debiendo asistir la persona servidora pública titular de la Unidad de Transparencia, así como aquellas responsables directas de cargar las fracciones y/o formatos observados. En el supuesto de que la persona servidora pública responsable directa no pueda asistir, quien asista en su representación, deberá presentarse con un oficio de comisión.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se concluye el incumplimiento parcial por parte del Sujeto Obligado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación por obtener una puntuación de 78.68, de acuerdo con lo establecido en el Programa de Verificación 2024, por lo que incumple con la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala*, los *Lineamientos Técnicos Generales* y los *Lineamientos de Verificación*, al no publicar la información de manera correcta en atención a la normatividad señalada en los Considerandos.

SEGUNDO.- En consecuencia, en términos del Considerando Séptimo, se requiere a la persona servidora pública Lic. Gladys Ivana Aguilar Flores Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, para que un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del presente dictamen, ejerza sus atribuciones y obligaciones como Titular de la Unidad de Transparencia establecidas en la Ley de la materia, solicite la solventación de las observaciones y cumple con los requerimientos del referido **Formato de Verificación 38.xlsx**.

TERCERO.- Se le apercibe a la persona servidora pública Lic. Gladys Ivana Aguilar Flores Titular de la Unidad de Transparencia, que en caso de no contestar o no dar cumplimiento a lo requerido, de acuerdo a la calificación obtenida, se emitirá el Acuerdo con la sanción correspondiente y, en su oportunidad, si persisten las observaciones y/o incumplimiento en las fracciones y formatos verificados se impondrá la medida de apremio que le atribuye, observando la reincidencia, pudiendo determinarse una amonestación pública o multa de conformidad con lo establecido en los artículos 156, fracción I y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, asimismo se tomarán en consideración las sanciones previamente formuladas como la reincidencia de incumplimiento por los "Programas Anuales de Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia por parte de los Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala" de los ejercicios 2022 y 2023.

CUARTO.- Se apercibe al Titular del Sujeto Obligado como máxima autoridad, para instruir el cumplimiento del presente dictamen a las unidades administrativas y titular de la unidad de transparencia del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, de acuerdo a la atribuciones en el ejercicio de sus facultades y de conformidad con la Ley de Transparencia Local.

Se apercibe a las personas servidoras públicas de unidades administrativas del Sujeto Obligado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación responsables de la carga de información de las fracciones y/o formatos observados, que en caso de que la respuesta que se remita al IAIP Tlaxcala no cumpla con lo establecido en los numerales Cuarto y Quinto del Programa de Verificación 2024, Décimo. Sexto de los Lineamientos de Verificación y punto segundo del presente dictamen; se concluirá el incumplimiento parcial o total, debiendo ajustarse a las consecuencias jurídicas que la legislación aplicable establece.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la persona Lic. Gladys Ivana Aguilar Flores Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación a través del SIISOT, y por su conducto, mediante oficio, en un plazo de tres días hábiles a las Personas Servidoras Públicas de las Unidades Administrativas del Sujeto Obligado responsables de la solventación de las observaciones formuladas: evidencia que deberá ser remitida según lo dispuesto por el Considerando Séptimo de este dictamen, por lo que se verificará la fecha de notificación para corroborar que estén dentro del término otorgado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, en la Sesión Extraordinaria de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo CG/EXTOR/03/14-08-2024, por unanimidad de votos de la Comisionada Presidenta, Licenciada Maribel Rodríguez Piedras, Comisionado Licenciado Ángel Espinoza Ponce y Comisionado Licenciado Arturo de Casa Vega, quienes firman asistidos del Secretario Técnico, Jorge Eduardo Galindo Ramos, que da fe.


MARIBEL RODRÍGUEZ PIEDRAS
Comisionada Presidenta


ÁNGEL ESPINOZA PONCE
Comisionado


ARTURO DE CASA VEGA
Comisionado


JORGE EDUARDO GALINDO RAMOS
Secretario Técnico



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA**
FORMATO DE VERIFICACIÓN DE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO	CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
PÁGINA WEB	https://consultapublicamx.plataformanacionalde transparencia.org.mx/aut-web/faces/view/consultapublica.xhtml
FECHA	viernes, 5 de julio de 2024
VERIFICÓ	LIC. ESTEFANY RODRÍGUEZ FLORES

LT/TAIP		CUMPLIMIENTO				Observaciones 1ra Etapa	Requerimientos 1ra Etapa	
		Aplicabilidad	Periodo de Actualización	0	0.15			0.35
VI	A	Aplica	Trimestral		1		Eliminar la información publicada referente a servidores públicos contratados por honorarios, solo conservar la información que establecen los LTR, o en su caso justificar correctamente en la nota por el principio de máxima publicidad.	
VII	B	Aplica	Trimestral		1		Modificar la fecha de validación, por la correcta de acuerdo al periodo de carga.	
VIII	B	Aplica	Trimestral		1		Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
X	C	Aplica	Trimestral		1		Publicar la información relacionada con la sanción impuesta por el IAIIP a los servidores públicos del sujeto obligado, en condición al Programa Anual de Verificación 2023.	
XI	C	Aplica	Trimestral		1		Modificar la información correcta y respetar los periodos de actualización, que en los establecimientos en los LTR, que establece que la información se publica en el trimestre, con año posterior, por lo que la información que se debe publicar en el ejercicio 2023, es la cuenta pública de 2022 y se tuvo que publicar en enero de 2024, es por ello que la de 2024 aún no debe estar publicada, sino hasta 2025.	
XII	A	Aplica	Trimestral		1		Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
XIII	B	Aplica	Trimestral		1		Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
XIV	D	Aplica	Semestral		1		Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
XV	A	Aplica	Trimestral		1		Publicar la información correspondiente al formato y lo estipulado por los LTR, en caso de no generar la información, justificando de manera fundada y realista en la nota.	
XVI	A	Aplica	Trimestral		1		Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
ALEATORIAS								
XVII	A	Aplica	Trimestral		1		Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
XVIII	A	Aplica	Trimestral		1		Seguir cumpliendo de manera correcta con lo establecido por los Lineamientos Técnicos Generales.	
				TOTAL	0	4	1	7

UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN A SUJETOS OBLIGADOS

1 DEZ



Estadísticas de Obligaciones de Transparencia		EVALUACIÓN PUNTOS
	Número de Formatos	Puntos
Cumple	7	7
Incumple parcialmente	4	0.60
Sin conservación	1	0.35
Incumple	0	0
Total de Obligaciones	19	14.95

78.68

UNIDAD DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN A SUJETOS OBLIGADOS

[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]